

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 309

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Impreso el día 26 de mayo de 2006

Término del artículo 113: 6 de junio de 2006

SUMARIO: **Prefectura** Naval Argentina. Designación de la misma como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la Nación. **Cettour** y **otros**. (3.163-D.-2004.)

Kunkel. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos J. Moreno. – Mirta S. Pérez. – Cristian A. Ritondo. – Diego H. Sartori. – Hugo D. Toledo. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre la designación de la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 11 de mayo de 2006.

Eduardo De Bernardi. – Carlos F. Dellepiane. – Vilma R. Baragiola. – Miguel A. Iturrieta. – Rosana A. Bertone. – Paola R. Spatola. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Alicia M. Comelli. – Gustavo E. Ferri. – Alfredo V. Cornejo. – Eva García de Moreno. – María del C. C. Rico. – Mario F. Bejarano. – Fortunato R. Cambareri. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – Emilio Kakubur. – Carlos M.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión designando a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), integrado al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74 –ley 22.079– adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Art. 2° – La Prefectura Naval Argentina dictará las normas técnicas de carácter específico en relación a la seguridad pública con arreglo a las prescripciones del citado código.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto

de los dos tercios de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Seguridad Interior al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre la designación de la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), aconsejan su aceptación.

Eduardo De Bernardi.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha san-

cionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Designase a la Prefectura Naval Argentina, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), integrado al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74 –ley 22.079– (Boletín Oficial 24/9/79) adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Art. 2º – La Prefectura Naval Argentina dictará las normas técnicas de carácter específico en relación a la seguridad pública con arreglo a las prescripciones del citado código.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.